



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



**2021** / **200 AÑOS**  
**DEL MÉXICO**  
**INDEPENDIENTE**  
TRATADOS DE CORDOBA



**VERA**  
**CRUZ**  
ME LLENA DE ORGULLO

**DSP: SSE/D-0240/2021**

**CONTRATO No. LPE-002.21**  
**DERIVADO DE LA LPE-103C80801/001/2021**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPE-103C80801/001/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**A)** Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 44, 48, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las bases de licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la Licitación Pública Estatal número **LPE-103C80801/001/2021**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**B)** Que evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes: **RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DUVEJACA SA; FT OPERACIONES S.A. DE C.V.; y DIANA IVETH GONZÁLEZ TOLENTINO**, por parte de la Subdirección de Recursos Humanos y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que los licitantes: **DIANA IVETH GONZÁLEZ TOLENTINO, RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DUVEJACA SA**, cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de la



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatral  
Veracruz



2021 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA



VERACRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

licitación; asimismo, la propuesta técnica de **FT OPERACIONES S.A. DE C.V.**, se rechaza toda vez que existen variaciones de marca en dos muestras presentadas, en el renglón 2 se solicitó papel higiénico marca Pétalo y presentó marca Regio, y en el renglón 22 se solicitó atún marca Dolores y presentó marca Dorado, incumpliendo con el anexo técnico de las bases de la licitación.

**C)** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y evaluadas las proposiciones presentadas por los licitantes: **DIANA IVETH GONZÁLEZ TOLENTINO; RECA CREACIONES INTEGRALES S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DUVEJACA SA**, se determina con base en el dictamen técnico y económico emitido por la Subdirección de Recursos Humanos y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del fallo y con fundamento en los artículos 48 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las bases Cuadragésima, Cuadragésima Primera, Segunda y Tercera de la licitación. La Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única relativa a la **ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ** se resuelva a favor del licitante: **RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

**D)** Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Trigésima Sexta resulta procedente señalar como segunda opción la propuesta de adjudicación del licitante **DIANA IVETH GONZÁLEZ TOLENTINO** y como tercera opción la propuesta del licitante **COMERCIALIZADORA DUVEJACA, SA.**

**E)** Dado que la contratante cuenta con recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, a través de la Licitación Pública Estatal número **LPE-103C80801/001/2021**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatad  
Veracruz

2021 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

VERA  
CRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Pública Nacional determina adjudicar el contrato al licitante: **RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

**F)** Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52 y 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Dirección General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública, mediante Recurso de Revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

**G)** En cumplimiento al artículo 31 de los Lineamientos de Austeridad y Contención del Gasto Público para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la licitación a la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención del Dictamen que hace referencia al citado numeral, previo a la suscripción del contrato.

**H)** El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa de

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
CONSULTIVA



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz

**2021** 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

**VERA  
CRUZ**  
ME LLENA DE ORBULLO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, 37 fracciones VII, VIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **II.- DE "EL PROVEEDOR":**

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve, Libro Setenta y

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

  
DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatad  
Veracruz

2021 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

VERA  
CRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

Uno, ante la fe del Licenciado Mario Martín Sanoja Candelario, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Diecisiete de esta Demarcación Notarial, por licencia de su Titular Licenciado José Martín Sanoja González, con residencia en la Ciudad de Río Blanco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Alejandro Reyes Cervera, en carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "RECA Creaciones Integrales, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve, Libro Setenta y Uno, ante la fe del Licenciado Mario Martín Sanoja Candelario, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Diecisiete de esta Demarcación Notarial, por licencia de su Titular Licenciado José Martín Sanoja González, con residencia en la Ciudad de Río Blanco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** Alejandro Reyes Cervera se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector número [REDACTED]

**D)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: el comercio al por mayor de abarrotes, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RCI1912309J0 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 36115, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 18 de junio del dos mil veinte.

**E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado Calle Aguascalientes, número 23, Código Postal 91130, Colonia Progreso Macuiltepetl, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 10, 12, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48,



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



**2021** 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

49, 60, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 56 del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, 37 fracciones VII, VIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir y **"EL PROVEEDOR"** a vender 5,568 despensas para los empleados sindicalizados al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** de las bases que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

PARTIDA	RUBRO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
ÚNICA	1	GALLETAS MACMA/GAMESA	CAJA DE 1 KILOGRAMO	1	\$101.90	\$101.90
	2	PAPEL HIGIÉNICO PÉTALO	PAQUETE CON 4 PIEZAS	2	18.00	36.00
	3	ARROZ SOS/VALLE VERDE	BOLSA DE 1 KILOGRAMO	3	32.90	98.70
	4	SOPA DE PASTA (FIDEO O ESPAGUETI) LA MODERNA	PAQUETE DE 200 GRAMOS	2	5.90	11.80
	5	PASTA DENTAL COLGATE	PIEZA DE 150 GRAMOS	1	22.50	22.50
	6	JABONES DE TOCADOR ESCUDO/DOVE	PIEZA DE 150 GRAMOS	2	12.00	24.00
	7	FRIJOL NEGRO VALLE VERDE/MORELOS	1 KILOGRAMO	2	35.90	71.80
	8	ACEITE CAPULLO O NUTRIOLI	BOTELLAS DE 946 ml	3	38.90	116.70
	9	LECHE EN POLVO NIDO	BOTE DE 2.5 KILOGRAMOS	1	299.00	299.00

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIF ESTADAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
CONSULTIVA



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



**200 AÑOS**  
**DEL MÉXICO**  
**INDEPENDIENTE**

TRATADOS DE CORDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

10	HUEVOS GRANDES	CONOS DE 30 HUEVOS	2	79.90	159.80
11	MERMELADA MCCORMICK	450 GRAMOS	1	36.50	36.50
12	DURAZNO O PIÑA LA COSTEÑA	LATA 820 GRAMOS	1	44.20	44.20
13	CEREAL ZUCARITAS/CHOCOKRISPIS/FRUTILUPIS	CAJA DE 1,130 GRAMOS	1	86.40	86.40
14	SERVITOALLAS PÉTALO/REGIO	PAQUETE TRES ROLLOS	1	35.00	35.00
15	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES SALVO	RECIPIENTE DE LITRO	2	22.00	44.00
16	MEDIA CREMA NESTLÉ	LATA DE 225 MILILITROS	1	15.20	15.20
17	SAL LA FINA	PAQUETA DE 1 KILOGRAMO	1	12.90	12.90
18	HOT CAKES PRONTO	CAJA DE 800 GRAMOS	1	26.90	26.90
19	CHOCOLATE EN POLVO CHOCOMILK	LATA DE 400 GRAMOS	1	49.90	49.90

PARTIDA	RUBRO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
20		AZÚCAR ESTÁNDAR	BOSA DE 1 KILOGRAMO	3	22.90	68.70
21		GELATINA D' GARY	PAQUETE DE 120 GRAMOS	1	10.80	10.80
22		ATÚN DOLORES	LATA DE 140 GRAMOS	2	19.90	39.80
23		CAFÉ SOLUBLE NESCAFE	FRASCO DE 225 GRAMOS	1	109.90	109.90
24		JABÓN EN BARRA PARA ROPAZOTE	PIEZA DE 400 GRAMOS	1	14.00	14.00
25		MAYONESA MCCORMICK	FRASCO DE 507 GRAMOS	1	46.30	46.30
26		CHILES LA COSTEÑA	LATA DE 220 GRAMOS	1	11.60	11.60
27		LECHE CONDENSADA LALECHERA	LATA 387 GRAMOS	1	25.90	25.90

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz

**2021** **200 AÑOS**  
**DEL MÉXICO**  
**INDEPENDIENTE**  
TRATADOS DE CORDOBA

**VERA**  
**CRUZ**  
ME LLENA DE ORGULLO

28	SERVILLETAS PÉTALO	PAQUETE DE 260 SERVILLETAS	1	48.00	48.00
29	CALDO DE POLLO CONCENTRADO EN POLVOKNORR	FRASCO 400 GRAMOS	2	37.20	74.40
30	SARDINAS CALMEX	LATA 425 GRAMOS	1	40.64	40.64
				<b>SUBTOTAL POR DESPENSA</b>	<b>\$1,783.24</b>
				<b>IVA POR DESPENSA</b>	<b>\$ 35.76</b>
				<b>IMPORTE TOTAL POR DESPENSA</b>	<b>\$ 1,819.00</b>
				<b>DESPENSAS</b>	<b>5,568</b>
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$9,929,080.32</b>
				<b>IVA TOTAL</b>	<b>\$199,111.68</b>
				<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$10,128,192.00</b>

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - para el cumplimiento del presente instrumento jurídico "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de **\$9,929,080.32** (Nueve millones novecientos veintinueve mil ochenta pesos 32/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado de **\$199,111.68** (Ciento noventa y nueve mil ciento once pesos 68/100 M.N.) haciendo un importe total de **\$10,128,192.00** (Diez millones ciento veintiocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a cada entrega presentado la factura, debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con RFC SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec. Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por la Subdirección de Recursos Humanos de este Organismo.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o incumplimientos en la entrega de los bienes.

La contratante cuenta la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número DSP SSE/D-0240/2021 el cual proviene del Recurso de Participaciones de fecha 3 de febrero de 2021.

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los bienes libre a piso, en el almacén del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070 de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, de 9:00 A 14:00 horas.

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los bienes en bolsas de plástico de acuerdo al **ANEXO I** y **ANEXO II** que forman parte integrante del presente contrato.

**QUINTA. - CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato por el término de **TRES MESES** contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costos para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

**SEXTA. - CADUCIDAD. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a que los productos tendrán una caducidad de **SEIS MESES** como mínimo.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil vintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

**OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



2021 / 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

VERA  
CRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

**NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a **"EL DIF ESTATAL"** o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$992,908.03** (Novecientos noventa y dos mil novecientos ocho pesos 03/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente un año, a partir de su emisión.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente

contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse por medio de petición expresa de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y este tramite la misma ante la afianzadora.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún adendum o convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione al interés público y la economía, se le aplicará multa de cien mil UMAS y prohibición de participar en los procesos durante dos años.

b) Por no entregar de acuerdo con las características ofertadas incumplimiento en el ANEXO TÉCNICO, se aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que corresponde al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz

2021 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

VERA  
CRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

e) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, se le aplicará una pena convencional del 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía. Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. -** **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerzas mayores o fortuitas, debidamente acreditadas, por convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por convenir a los intereses del **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA. - ENLACE. -** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa como enlace al titular de la Subdirección de Recursos Humanos, quien se encargará de supervisar que los bienes cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I**.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



**2021** 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA



**VERA**  
**CRUZ**  
ME LLENA DE ORGULLO

**VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL.** Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno.

**POR "EL DIF ESTATAL"**

**Nayeli Martínez Calderón**  
**Presidenta del Subcomité**  
**de Adquisiciones, Arrendamientos,**  
**Administración y Enajenación**  
**de Bienes Muebles del Sistema para**  
**el Desarrollo Integral de la**  
**Familia del Estado**  
**de Veracruz de Ignacio de la Llave,**  
**Apoderada Legal y**  
**Directora Administrativa.**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Alejandro Reyes Cervera**  
**RECA CREACIONES INTEGRALES,**  
**S.A. DE C.V.**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LPE-002.21, derivado de la Licitación Pública Estatal número LPE-103C80801/001/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., de fecha 24 de marzo de 2021.



ANEXO I

PARTIDA	RUBRO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD
ÚNICA	1	GALLETAS MACMA/GAMESA	CAJA DE 1 KILOGRAMO	1
	2	PAPEL HIGIÉNICO PÉTALO	PAQUETE CON 4PIEZAS	2
	3	ARROZ SOS/VALLE VERDE	BOLSA DE 1KILOGRAMO	3
	4	SOPA DE PASTA (FIDEO O ESPAGUETI) LA MODERNA	PAQUETE DE 200GRAMOS	2
	5	PASTA DENTAL COLGATE	PIEZA DE 150GRAMOS	1
	6	JABONES DE TOCADOR ESCUDO/DOVE	PIEZA DE 150GRAMOS	2
	7	FRIJOL NEGRO VALLE VERDE/MORELOS	1 KILOGRAMO	2
	8	ACEITE CAPULLO O NUTRIOLI	BOTELLAS DE 946 ml	3
	9	LECHE EN POLVO NIDO	BOTE DE 2.5KILOGRAMOS	1
	10	HUEVOS GRANDES	CONOS DE 30HUEVOS	2
	11	MERMELADA MCCORMICK	450 GRAMOS	1
	12	DURAZNO O PIÑA LA COSTEÑA	LATA 820GRAMOS	1
	13	CEREAL ZUCARITAS/CHOCOKRISPIS/FRUTILUPIS	CAJA DE 1,130GRAMOS	1
	14	SERVITOALLAS PÉTALO/REGIO	PAQUETE TRESROLLOS	1
	15	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES SALVO	RECIPIENTE DELITRO	2
	16	MEDIA CREMA NESTLÉ	LATA DE 225MILILITROS	1
	17	SAL LA FINA	PAQUETA DE 1KILOGRAMO	1
	18	HOT CAKES PRONTO	CAJA DE 800GRAMOS	1



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



**200 AÑOS**  
**DEL MÉXICO**  
**INDEPENDIENTE**

TRATADOS DE CÓRDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

	19	CHOCOLATE EN POLVO CHOCOMILK	LATA DE 400GRAMOS	1
--	----	---------------------------------	-------------------	---

PARTIDA	RUBRO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD
	20	AZÚCAR ESTÁNDAR	BOSA DE 1KILOGRAMO	3
	21	GELATINA D' GARY	PAQUETE DE 120GRAMOS	1
	22	ATÚN DOLORES	LATA DE 140GRAMOS	2
	23	CAFÉ SOLUBLE NESCAFE	FRASCO DE 225GRAMOS	1
	24	JABÓN EN BARRA PARA ROPA ZOTE	PIEZA DE 400GRAMOS	1
	25	MAYONESA MCCORMICK	FRASCO DE 507GRAMOS	1
	26	CHILES LA COSTEÑA	LATA DE 220GRAMOS	1
	27	LECHE CONDENSADA LA LECHERA	LATA 387GRAMOS	1
	28	SERVILLETAS PÉTALO	PAQUETE DE 260 SERVILLETAS	1
	29	CALDO DE POLLO CONCENTRADO EN POLVO KNORR	FRASCO 400GRAMOS	2
	30	SARDINAS CALMEX	LATA 425GRAMOS	1

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

  
DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCION JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

## ANEXO II CALENDARIO DE ENTREGAS

Se realizará a través de pedido emitido por la Convocante, en la cual el licitante adjudicado entregará en las siguientes fechas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERÍODO	FECHA DE ENTREGA
UNICA	DESPENSAS	1,856	ABRIL	05-ABR-2021
		464	MAYO	03-MAY-2021
		464	JUNIO	01-JUN-2021
		464	JULIO	01-JUL-2021
		464	AGOSTO	02-AGO-2021
		464	SEPTIEMBRE	01-SEP-2021
		464	OCTUBRE	01-OCT-2021
		464	NOVIEMBRE	03-NOV-2021
		464	DICIEMBRE	01-DIC-2021
<b>TOTAL</b>		<b>5,568</b>		

Cada despensa será entregada en bolsas de plástico, libre a piso, en el almacén del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado De Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070 de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, de 9:00 a 14:00 hrs, bajo la supervisión de la Subdirección de Recursos Humanos para validación y aprobación del contenido de las despensas.